

INFORME TÉCNICO SOBRE LA AFECCIÓN A VÍA PECUARIA

N/R: VP/JG/SEF

Expediente: VP 646/2023

Actividad: PLANTA FOTOVOLTAICA LA PLATA (25,45 MW) Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR BATERÍAS (25 MW/49 MWh)

Promotor: ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L.

Municipio: Carmona (Sevilla)

En respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Protección Ambiental- Departamento de Prevención Ambiental, respecto a la Consulta en trámite de Autorización Ambiental Unificada del EXPEDIENTE AAU/SE/0171/2022/N DE PLANTA FOTOVOLTAICA LA PLATA (25,45 MW) Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR BATERÍAS (25 MW/49 MWh), promovido por ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L., sobre ocupación temporal del dominio público pecuario afectado por la ejecución de dicho proyecto de la Vía Pecuaría “Vereda de Brenes” se emite lo siguiente:

La vía pecuaría afectada por la ocupación es la siguiente:

Término municipal:	Carmona
Proyecto de Clasificación:	Aprobado por Orden Ministerial de fecha 8 de mayo de 1935
Denominación Vía Pecuaría	Vereda de Brenes
Anchura legal:	33,44 m
Deslinde:	Sin deslindar

En el escrito presentado por la empresa se solicita, la ocupación temporal de la vía pecuaría “Vereda de Brenes” para el acceso a las plantas solares en las labores de instalación y mantenimiento de las mismas, por un periodo de 10 años renovables. El acceso a las instalaciones no se puede realizar por ningún otro camino por lo que debe atravesar la vía pecuaría perpendicularmente. Tales ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel. Los cruces se realizarán en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ETRS89 30S				
	INICIO		FIN	
	X	Y	X	Y
CRUCE 1	254.778	4.155.700	254.795	4.155.767
CRUCE 2	255.871	4.155.595	255.902	4.155.646





Asimismo se solicita el cruce de la vía pecuaria por una línea subterránea de baja tensión y por el cruce subterráneo de línea de media tensión, por un periodo de 10 años renovables.

En el proyecto presentado se nos indica que **los accesos se acondicionarán** en los tramos necesarios para permitir un paso en condiciones de seguridad, mediante el rasanteo y aporte de material granular si fuese necesario. En todo caso, para estas labores **será preceptiva la Autorización de la Delegación Territorial** de Sevilla que se solicitará con antelación a la realización en solicitud aparte de esta ocupación. Se deberá cumplir lo siguiente:

Se deberán utilizar caminos existentes y si no existen, en la construcción de éstos por terrenos de la vía pecuaria, se deberán emplear materiales que **no contengan mezclas bituminosas** y no podrán emplearse zahorras artificiales. Para su realización se podrá utilizar zahorra natural del entorno y con carácter excepcional hormigón. **No se podrán realizar cunetas transversales** que impidan el tránsito agropecuario ni los demás usos compatibles y complementarios. En caso de utilizar accesos que discurran transversal a la vía, las obras no pueden interrumpir el tránsito por las mismas, por lo que deberán terraplenarse los desniveles entre la obra nueva y el tramo natural de una manera suave, con pendiente no superior al 7%. Tales ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

El entronque con carreteras deberá contar con Informe favorable del organismo competente en carreteras para su tramitación y se deberá presentar diseño de la actuación con croquis, materiales a emplear y superficie afectada. Se tendrá en cuenta los condicionantes descritos con anterioridad para el acondicionamiento de caminos.

Estas ocupaciones no deben alterar el tránsito ganadero, ni impedir los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

La Ley 24/2013, de 26 de septiembre, del Sector Eléctrico declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. No se produce ocupación por ningún elemento constructivo de la instalación.

De forma esquemática la afección por las distintas infraestructuras es la siguiente:

ACTUACIÓN	Ocupación	Titular	Superficie de Ocupación (m2)	Vía Pecuaria afectada
PLANTA FOTOVOLTAICA PLATA	Acceso1	ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L.	219,00	Vereda de Brenes
	Acceso 2		180,00	
	Cruce línea media tensión		44,00	
	Cruce línea baja tensión		16,00	

El Decreto 155/98, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula en su capítulo V las ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias,

JULIO GARCIA MORENO		18/09/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAKKCXVWM6LZJJ9JB9TSQYZF9BM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





estableciendo su carácter temporal siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

CALCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en los artículos 141 y ss. de la Ley 10/2021 de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se trata de una ocupación por actividad agrícola, industrial y de servicios de hasta 1 hectárea lo que suponen 0,0384 euros por m² y año (actualizado para 2023)

El canon de ocupación por las infraestructuras asociadas al Proyecto de PLANTA FOTOVOLTAICA LA PLATA (25,45 MW) Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR BATERÍAS (25 MW/49 MWh) es el siguiente:

1. Acceso 1 por vía pecuaria en una longitud de 73,00 m con un ancho de rodadura de 3,00 m, lo que suponen 219,00 m²

El canon asciende a la cantidad de $219,00 * 0,0384$ euros/año = 8,40 €/año

2. Acceso 2 por vía pecuaria en una longitud de 60,00 m con un ancho de rodadura de 3,00 m, lo que suponen 180,00 m²

El canon asciende a la cantidad de $180,00 * 0,0384$ euros/año = 6,91 €/año.

3. Línea subterránea de baja tensión por vía pecuaria en una longitud de 40,00 m con un ancho de 1,10 m, lo que suponen 44,00 m²

El canon asciende a la cantidad de $44,00 * 0,0384$ euros/año = 1,68 €/año.

4. Línea subterránea de media tensión por vía pecuaria en una longitud de 40,00 m con un ancho de 0,40 m, lo que suponen 16,00 m²

El canon asciende a la cantidad de $16,00 * 0,0384$ euros/año = 0,61 €/año

TOTAL DE CANON DE OCUPACIÓN = 8,40 + 6,91 + 1,68 + 0,61 = 17,60 €/año

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo: Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		18/09/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAKKCXVWM6LZJJ9JB9TSQYZF9BM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			